

000310. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el reconocimiento y contabilización del gasto, por concepto de alimentación de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 12 del Decreto No. 4150 de 2011 y Decreto No. 762 de 2020

CONSIDERANDO

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política de Colombia y 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar y garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades administrativas del Estado con el objeto de facilitar la realización de sus fines.

Que, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, definen la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Que los artículos 6 y 7 de la ley 610 de 2000, señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

Que, el artículo 4 del Decreto No. 4150 de 3 de noviembre de 2011, señala que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que, mediante oficio No. 20185500003892 de 02 de febrero de 2018 y radicado el mismo día en la Contaduría General de la Nación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, solicita sea revisado el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación con No 20132000018061 de 29 de mayo de 2013, teniendo en cuenta la nueva parametrización contable.

Que, con oficio y radicado bajo el No. 20182000032481 de 21 de junio de 2018 emanado de la Contaduría General de la Nación, da respuesta a la anterior consulta indicando que: "(...) se debe tener en cuenta que siendo el objeto de la USPEC el gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el funcionamiento de los servicios a cargo del INPEC, dicha entidad deberá reconocer las erogaciones correspondientes en la medida en que se configuren como gastos de operación. Sin embargo, atendiendo a la característica de representación fiel de la información, tal como se establece en el Marco Conceptual, los gastos correspondientes deberán reflejarse de acuerdo a su naturaleza en los estados financieros del INPEC, ya que es esta entidad la que tiene a su cargo la prestación de servicios carcelarios y penitenciarios, independientemente que el pago de los bienes y servicios respectivos los realice la USPEC, de manera similar a lo

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-01
Versión: 12

Vigencia: 21/01/2019

Página: 1 de 3



La justicia
es de todos

Minjusticia



000310. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

planteado en el concepto emitido durante el año 2013, del cual se hace referencia en los antecedentes." (...) "De acuerdo a lo anterior, en la causación de los gastos por parte de la USPEC, se deberá afectar con un débito las subcuentas que correspondan a la cuenta 5111- GASTOS GENERALES dependiendo de la naturaleza correspondiente, esto es, alimentación, servicios de salud, entre otros; y un registro crédito en la cuenta del pasivo correspondiente. Simultáneamente, con el objetivo de registrar la esencia económica de la transacción, deberá reconocer un crédito a las subcuentas previamente afectadas, de la cuenta 5111 – GASTOS GENERALES, contra un débito en la subcuenta 542307 - Bienes entregados sin contraprestación, para el caso de bienes adquiridos para el INPEC, o la subcuenta 542390 - Otras Transferencias, para el caso de servicios, de la cuenta 5423- TRANSFERENCIAS." "Por su parte, en atención a lo planteado en el primer párrafo de las conclusiones, el INPEC deberá reconocer los bienes recibidos, como un ingreso sin contraprestación, mediante un crédito a la subcuenta 442807 - Bienes recibidos, sin contraprestación, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un débito en las cuentas de inventarios; Propiedades, planta y equipo; o gasto, en la medida en que se configuren las definiciones correspondientes para cada una de dichas partidas. Para el caso de los servicios adquiridos, el INPEC deberá reconocer un ingreso mediante un crédito en la subcuenta 442890 - Otras transferencias, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, (Sic cursiva fuera de texto). contra un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111 - GASTOS GENERALES. (...)" (Sic cursiva fuera de texto).

Que, el día 26 de julio de 2018 la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC participó en la mesa de trabajo celebrada con la Contaduría General de la Nación y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, donde se analizó y discutió el concepto mencionado en el párrafo anterior, concluyendo la viabilidad de este.

Que, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC mediante oficio No. 20195500009982 de fecha 05 de marzo de 2019 solicitó a la Contaduría General de la Nación, en virtud del concepto 20182000032481 de fecha 21 de junio de 2018, concepto frente a los siguientes interrogantes: 1. Que registro contable debe efectuar la USPEC en 2019 por la elaboración de obligaciones en 2019 del pago de facturas o cuentas de cobro de bienes y prestación de servicios recibidos en el 2018, que no quedaron registradas en la contabilidad en 2018 mediante la elaboración de comprobantes manuales. De igual manera qué registro contable debe efectuar el INPEC. 2. Qué registro contable debe efectuar la USPEC en 2019 dado que la transferencia de los bienes y servicios se realizó al INPEC en el 2018 pero el acto administrativo que formaliza dicha transferencia es del año 2019. De igual manera qué registro contable debe efectuar el INPEC.

Que, la Contaduría General de la Nación mediante oficio No. 20192000010601 del 19 de marzo de 2019 emanado dio respuesta a la anterior consulta indicando que: "(...) Interrogantes 1 y 2 : Reconocimiento por parte de la USPEC de obligaciones por la adquisición de bienes y la respectiva transferencia al INPEC, y registro en el INPEC de la recepción de dichos bienes y servicios, cuyos registros se omitieron en el año 2018 y cuyo acto administrativo se formalizó en el año 2019." (...) "En concordancia con lo expuesto en las consideraciones, el reconocimiento de los hechos económicos debió efectuarse en el momento en que sucedieron los hechos en cumplimiento del principio de contabilidad de devengo, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos de las entidades de Gobierno." (...) "En consecuencia, ante la omisión en el año 2018 del reconocimiento de los hechos planteados en la consulta, las entidades deben aplicar la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, de tal manera, que se cumpla con las características de relevancia y representación fiel." (...) "Por tanto en la USPEC, tanto para el reconocimiento de la obligación con los proveedores como en la transferencia de los bienes y servicios al INPEC, deberá afectar debitando o acreditando la subcuenta respectiva de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda al hecho económico"

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-01
Versión: 12

Vigencia: 21/01/2019

Página: 2 de 5

000310. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

"(...) Así mismo, en el INPEC el reconocimiento de los bienes debió efectuarse en el momento en que la entidad obtuvo el control sobre los mismos, y se hizo beneficiario de los servicios recibidos, esto es en el año 2018. Por tanto ante la omisión, en el año 2019 le corresponde reconocer este hecho mediante un debito en las cuentas de inventarios; Propiedades, planta y equipo; o gasto según corresponda a la naturaleza de los hechos, con crédito a la subcuenta respectiva de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES." (...) "Para efectos de presentación, para aquellos hechos objeto de corrección catalogados como materiales, la entidad deberá re expresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error, en los términos establecidos en el numeral 4 del capítulo VI- Normas para la presentación de estados financiero y revelaciones. Para aquellos errores clasificados como no materiales, no se requerirá su re-expresión retroactiva, sin perjuicio de realizar las revelaciones correspondientes (...)" (Sic cursiva fuera de texto).

Que, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, debe proceder conforme a los parámetros indicados por la Contaduría General de la Nación, en el referido concepto, respecto de los bienes y servicios que contrata para la eficiente prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, en cumplimiento de su objeto legal.

Que, atendiendo el objeto para el cual fue creada la USPEC, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 4150 de 2011, y a efecto de cumplir con el suministro de alimentación de internos, se efectuaron todas las gestiones correspondientes ante la Bolsa Mercantil de Colombia, para contratar el servicio de alimentación para internos a cargo del INPEC, el que efectivamente fue suministrado y recibido durante el mes de enero de 2020, obligaciones que fueron registradas contablemente en el mes de marzo de 2020, a través de los siguientes contratos:

- Contrato de Comisión Mercantil No. 035 del 16 de marzo de 2017, con Corredores de Valores Agropecuarios SA. Coragro Valores S.A., cuyo objeto es prestación del servicio de alimentación mediante el suministro de alimentos a través del sistema de ración para la población privada de la libertad reclusa en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar y/o estaciones de policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Según Ficha Técnica de Negociación por Grupo.
- Contrato de Comisión Mercantil No. 036 del 16 de marzo de 2017, Firmado con Cooperativa Bursatil LTDA "Coobursatil LTDA", cuyo objeto es la prestación del servicio de alimentación mediante el suministro de alimentos a través del sistema de ración para la población privada de la libertad reclusa en los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, en los Centros de Reclusión Militar y/o en las Estaciones de Policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Según Ficha Técnica de Negociación por Grupo.
- Contrato de Comisión Mercantil No. 094 del 29 de enero de 2019, con Coragro Valores S.A., cuyo objeto es prestación del servicio de alimentación mediante el suministro de alimentos a través del sistema de ración para la población privada de la libertad reclusa en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar y/o estaciones de policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Según ficha técnica de negociación por grupo, el cual está en ejecución.

Que, una vez efectuada la transferencia de gastos de alimentación de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC; la Unidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad debe debitar la subcuenta No. 542390001 Otras Transferencias y acreditar la subcuenta No. 511180001 servicios.





En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la transferencia al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT. 800.215.546 – 5, del reconocimiento y contabilización del gasto operativo de las erogaciones efectuadas con los recursos asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por concepto de gastos de alimentación de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del mes de enero de 2020 necesarios para la gestión penitenciaria, correspondiente a registro contable realizado en el mes de marzo de 2020, relacionados así:

ESTABLECIMIENTOS	VALOR
U. T. ALIMENTOS MACSOL 2019 - NIT 901255689	161.074.787,39
EPMSC ESPINAL	92.957.092,08
EPMSC GIRARDOT	68.117.695,31
UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AMERICA 2019 – NIT 901259193	50.685.055,91
EPMSC CAQUEZA	13.403.791,17
EPMSC LA MESA	6.307.598,00
EPMSC GARAGOA	6.770.549,13
EPMSC GUATEQUE	14.030.510,76
CRM FERNANDO LANDAZABAL REYES - PICOTA	10.172.606,85
ALIMENTAR CAPITAL SAS - NIT 901191678	409.481.420,48
EPAMCAS VALLEDUPAR	90.094.107,41
URI VALLEDUPAR	5.312.844,36
EP LA PERMANETE - VALLEDUPAR	46.265.429,44
CUERPOTECNICO DE INVESTIGACION CTI - VALLEDUPAR	685.903,32
EPAMCAS VALLLEDUPAR ALTA	130.231.830,44
BASER 10-VALLEDUPRA	6.454.423,50
EPMSC RIOHACHA	47.025.537,92
ESTACION DE POLICIA - RIOHACHA	61.705.843,13
EPMSC EL BANCO	18.357.631,20
ESTACION DE POLICIA - BANCO MAGDALENA	2.797.219,26
BATALLON N. 6 CARTAGENA	550.650,50
UNION TEMPORAL USPEC 2020 - NIT 901352377	2.725.248.008,08
EPSC BOLIVAR - CAUCA	66.204.837,00
EPMSC CAICEDONIA	35.258.541,60
ESTACIONES POLICIA CAICEDONIA	1.551.135,30
EPMSC CALI	1.267.094.863,00
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	6.729.540,00
EPMSC SEVILLA	35.108.725,76
ESTACIONES POLICIA SEVILLA	859.090,32

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-01
Versión: 12

Vigencia: 21/01/2019

Página: 4 de 5



La justicia
es de todos

Minjusticia



000310. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

EPMSC LA UNION NARIÑO	29.050.065,91
COJAM JAMUNDI	1.073.180.156,42
ESTACIONES POLICIA JAMUNDI	7.051.498,44
EPMSC BUENAVENTURA	129.362.077,02
ESTACIONES POLICIA B/TURA	36.045.094,12
EPMSC SILVIA CAUCA	37.316.632,32
BACAIM 2 -NAVAL B/TURA	435.750,87
TOTAL GENERAL	3.346.489.271,86

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, realizar los registros correspondientes, así: debitar la subcuenta No. 542390001 – Otras Transferencias y acreditar la subcuenta No. 511180001 – Servicios. Por un valor total de \$3.346.489.271,86.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de esta resolución al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 JUN 2020.

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró: Consuelo Torres Varón– Profesional Especializado -21/04/2020

Revisó: Adriana Orjuela Restrepo - Coordinadora Grupo Contable

Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero

Carlos Alberto Meza Reales- Subdirector Financiero

Erika Patricia Escaf Vergara- Asesora de Dirección General

Control de Legalidad: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: \\192.168.70.21\CONTABILIDAD\RESOLUCIONES\2019\3. SERVICIO2020\MANTENIMIENTO VIGENCIA 2019_RESOLUCION_V12-1.DOCX -1.DOCX



La justicia
es de todos

Minjusticia